

Unidos para servir.

# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 024-2020-GG-SBCH

Chiclayo, 28 de Febrero del 2020.-

### VISTOS:

El Proveído N° 201101.001, de fecha 11 de febrero del 2020 emitido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia, inserto en el Informe N°036-2020-SBHC/GAPS, sobre el cambio de denominación de Los Centros de Apoyo Alimentario a Centro de Atención Integral de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo;

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1411 - Decreto Legislativo Que Regula La Naturaleza Jurídica, Funciones, Estructura Orgánica Y Otras Actividades De Las Sociedades De Beneficencia, establece que "*Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera.*" Tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público, en su ámbito local, provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentran en situación de riesgo o vulnerabilidad de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derecho, género intercultural e intergeneracional ;

Que, mediante oficio Múltiple N° 006-2019-MIMP/DGFC de fecha 14 de febrero de 2019, emitida por la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulneraciones (órgano rector de la beneficencias) se disciplina que: "*No corresponde que las Sociedades de beneficencia respondan a los siguientes Sistemas administrativos: Gestión de Recursos Humanos, Abastecimiento, Presupuesto Público, Tesorería , Endeudamiento Público, Contabilidad, Inversión Pública, Planeamiento Estratégico y Modernización de la Gestión Pública.*";

Que el artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1411 Servicios de Protección Social, señala que son aquellos que atienden de manera permanente las necesidades de la población vulnerable determinadas por el ente rector; asimismo, en el numeral 16.2 se establece la clasificación de los servicios de protección social : **Centros de Atención:** los cuales pueden ser hogares de





Unidos para servir.

# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 024-2020-GG-SBCH

acogida para niñas, niños y adolescentes; centros de cuidado diurno para niñas, niños y adolescentes; centros de atención residencial para personas adultas mayores; centros de día para personas adultas mayores; centros de noche para personas adultas mayores; y hogares de refugio temporal para mujeres víctimas de la violencia familiar. **Servicios de apoyo alimentario; entre Otros servicios de protección social que establezca el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.**

Que, el Informe N° 0036-2020-SBCH/GAPS, la Gerencia de Asistencia y Promoción Social de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo de fecha 06 de Febrero del 2020, opina que los Centros de Apoyo Alimentario pasen a ser denominados , Centro de Atención Integral, los mismos que procurarán cobertura de: a) Asistencia y Educación Alimentaria, b)Asistencia Educativa, c) Asistencia en Capacitación para el Trabajo, d) Asistencia en Prevención de Violencia;



Por lo que estando a lo regulado por el Decreto Legislativo N° 1411 y a las facultades conferidas en la Resolución N° 547-2019-MPCH/A,;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CAMBIAR LA DENOMINACION DE LOS SIGUIENTES CENTROS DE APOYO ALIMENTARIO COMO SIGUE:**



DENOMINACION ANTERIOR	DENOMINACION ACTUAL
Centro de Apoyo Alimentario 9 de Octubre	Centro de Atención Integral 9 de Octubre
Centro de Apoyo Alimentario Cruz de la Esperanza	Centro de Atención Integral Cruz de la Esperanza
Centro de Apoyo Alimentario 1° de Mayo	Centro de Atención Integral 1° de Mayo
Centro de Apoyo Alimentario 1° de Junio	Centro de Atención Integral 1° de Junio



Unidos para servir.

# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

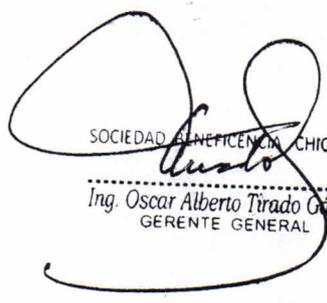
## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 024-2020-GG-SBCH

Estos centros otorgaran servicios de apoyo alimentario, así como, Asistencia Educativa Alimentaria, Asistencia Educativa, Asistencia en Capacitación para el Trabajo, Asistencia en Prevención de Violencia.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Asistencia y Promoción Social la Implementación de estos centros de Atención Integral, así como el cumplimiento de los servicios de protección social que brinde la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, establecidos a través de la presente resolución

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web de la institución ([www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)) .



  
SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO  
Ing. Oscar Alberto Tirado Galvez  
GERENTE GENERAL